



Asociación Argentina de Astronomía

Comisión Directiva

RGCD 108/2023

La Plata, 1 de febrero de 2023

VISTA la RGCD 106/2022, que trata entre otros tema del valor de la cuota societaria, y

CONSIDERANDO que el Art. 1° de la Resolución de referencia exige la actualización anual de las cuotas según el sueldo básico de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de Universidad Nacional,

que el ritmo de inflación de la economía produce una significativa merma en el valor adquisitivo del dinero ingresado por cuotas societarias,

que, por lo tanto, la actualización anual del valor de las cuotas produce un notable perjuicio a las finanzas de la Asociación,

que resulta entonces necesario dejar libertad a la Comisión Directiva para determinar la frecuencia con que se deberán actualizar las cuotas,

POR ELLO, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 21° incisos b) e i) del Estatuto

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:**

Art. 1°. Modificar el Art. 1° de la RGCD 106/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1°. La cuota societaria para socios Profesionales será no menor al 1% del sueldo básico de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de Universidad Nacional, y no menor al 60% de ese valor para socios Adherentes y Aficionados. La actualización del valor de las cuotas se realizará con la frecuencia que disponga la Comisión Directiva.

Art. 2°. Registrar la Resolución resultante como **RGCD 108/2023**, cuyo texto obra en el Anexo I, y el cual forma parte indisoluble de la presente.

Art. 3°. Derogar la RGCD 106/2022.

Art. 4°. Publicar por todos los medios que se estimen convenientes. Cumplido, archivar.

Dr. Mario Abadi
Secretario

Dra. Gabriela Castelletti
Presidente



PADRÓN Y CUOTAS

Art. 1°. La cuota societaria para socios Profesionales será no menor al 1% del sueldo básico de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva de Universidad Nacional, y no menor al 60% de ese valor para socios Adherentes y Aficionados. La actualización del valor de las cuotas se realizará con la frecuencia que disponga la Comisión Directiva.

Art. 2°. Una vez aprobado el ingreso de un nuevo socio Profesional, Adherente o Aficionado por parte de la Comisión Directiva, la fecha de incorporación al padrón será el 1° del mes siguiente al de la fecha de presentación de la planilla de inscripción.

Art. 3°. La primera cuota a abonar corresponderá al mes siguiente al de la fecha en la cual la Comisión Directiva hubiere aceptado el ingreso.

Art. 4°. Los artículos anteriores serán asimismo aplicables a los cambios de categoría, excepto a Honorario, cuya fecha de otorgamiento corresponderá a la de la Asamblea que lo apruebe. El socio Honorario quedará eximido del pago de sus cuotas societarias a partir del mes siguiente al de su designación como tal.

Art. 5°. *A aquellos socios que abonaren las doce cuotas de un año calendario en un único pago antes del 30 de abril, se les descontará el importe de dos cuotas, debiendo por lo tanto abonar en tal caso solo el importe de diez meses.*

Art. 6°. Los socios dados de baja por morosidad que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo con pérdida de su antigüedad societaria mediante a) la presentación de una planilla de inscripción debidamente cumplimentada y un currículum vitæ, y b) el pago de seis cuotas mensuales.

Art. 7°. *La baja de un socio que al momento de su renuncia adeude cuotas será dada por morosidad. En caso de que desee reincorporarse sin antigüedad, deberá abonar seis cuotas mensuales, independientemente de los meses transcurridos entre la última cuota abonada y su renuncia.*

Art. 8°. Los socios dados de baja por morosidad que deseen reincorporarse a la Asociación, podrán hacerlo recuperando su plena antigüedad societaria mediante a) la presentación de un currículum vitæ, y b) el pago de todos los meses de deuda transcurridos entre el primer mes sin pago y el mes de su solicitud de reingreso, inclusive.

Art. 9°. La reincorporación de un socio Adherente o Aficionado será en la categoría Profesional si el interesado está doctorado en Astronomía o ciencias afines. En tal caso los pagos correspondientes a su reincorporación serán con los valores de socio Profesional a partir del mes siguiente a la fecha en que se hubiere doctorado.



Asociación Argentina de Astronomía

Comisión Directiva

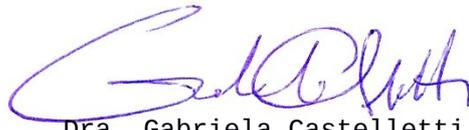
Art. 10°. El socio que se reincorpore con antigüedad y deba más de un año tendrá libertad de establecer su propio plan de pagos, el que deberá tener al menos una frecuencia mensual y siempre en unidades de pago no menores que dos meses. La reincorporación se efectuará cuando la deuda fuere totalmente cancelada. Todos los pagos de cuotas adeudadas se acreditarán en forma cronológica a los meses adeudados.

Art. 11°. El descuento de dos meses por pago anual completo será válido también para los pagos de cuotas adeudadas, excepto para el último año completo adeudado, por el cual deberán pagarse siempre los doce meses.

Art. 12°. Todos los pagos a que se refiere esta Resolución deberán hacerse con el valor de la cuota vigente al momento de abonar.



Dr. Mario Abadi
Secretario



Dra. Gabriela Castelletti
Presidente